



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de junio de Dos Mil Veintidós

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante(s)	Mónica Lotero y Otros
Demandado(s)	Sotrames S.A. y Otros
Radicado	05001 31 03 001 2019-00472 00
Procedencia	
Asunto	Traslado Excepciones y Juramento Estimatorio

De las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas de los demandados BEATRIZ ELENA MONTOYA ARROYAVE; TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA “SOTRAMES S.A.” y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en su doble calidad, demandada y llamada en garantía, SE CORRE TRASLADO a la parte actora por el término de CINCO (5) días. Artículo 370 del Código General del Proceso.

De la OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO formulado por los demandados BEATRIZ ELENA MONTOYA ARROYAVE; TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA “SOTRAMES S.A.” y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SE CORRE TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Artículo 206 del Código General del Proceso.

Para que represente judicialmente a los codemandados BEATRIZ ELENA MONTOYA ARROYAVE y TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA “SOTRAMES S.A.” se le reconoce personería suficiente al Dr. CARLOS LAVERDE GALLEGO, abogado en ejercicio, en la forma y términos del poder a él conferido. Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Para que represente judicialmente a la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se le reconoce personería suficiente al Dr. ANDRES ORION ALVAREZ, abogado en ejercicio, en la forma y términos del poder a él conferido. Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

DGP

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, en la fecha (digitalmente
generada),
se notifica el auto precedente por
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° _____,
fijados a las 8:00 a.m.
David Cardona F.
Secretario Ad hoc